



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la limpieza de la sede administrativa del Consejo Consultivo de Andalucía, comprendiendo todas aquellas tareas que contribuyan a mantener en un estado óptimo de higiene y salubridad las instalaciones, el mobiliario y los enseres del edificio. A tal fin, además de la limpieza propiamente dicha, abarca operaciones complementarias e intrínsecamente unidas a aquella como son los tratamientos de control de plagas y la gestión de los residuos, y todo ello utilizando métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral.

Dicha prestación tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

1.1 Clasificación CPV aplicable a las distintas prestaciones del contrato:

- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
- 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.

2. Justificación de la necesidad

El Consejo Consultivo de Andalucía, superior órgano de consulta del Gobierno y de las Administraciones de la Comunidad Autónoma, tiene su sede en el Palacio de Bibataubín de Granada. Este edificio dispone de una superficie de 3002,55 m² construidos y útil de 2299,05 m², distribuidos en dos plantas principales, más sótano, entreplanta y torreón.

Por no disponer de medios propios, tanto humanos como materiales, para llevar a cabo las tareas de limpieza, se sirve de una empresa especializada en este tipo de servicios. El contrato actualmente vigente finaliza el próximo 15 de marzo de 2026, siendo absolutamente necesario para el funcionamiento de los servicios administrativos que a partir de esa fecha se siga prestando el servicio de limpieza por medios externos.

3. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (art. 156 y siguientes de la LCSP).

4. Clasificación

No es exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no obstante en el Anexo I, apartado 4.a) se refleja la que corresponde a este servicio, Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1, en aplicación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		15/10/2025 13:31:07	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9HA05gm0S6esY7K5FaXxU0Hh6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5. Requisitos de solvencia

5.1 Económica y financiera. Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios, de forma alternativa:

- A través del volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 231.380,90 €.
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato: 30.850,79 €.

5.2 Técnica. Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios, de forma alternativa:

- La relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellas personas encargadas del control de calidad. Se exige que el equipo de personal técnico disponga de un/a coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio, adjuntando el CV de dicha persona que acredite dichos extremos.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato, aportando documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6. Criterios elegidos para la adjudicación del contrato

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas:

1. La oferta económica, a la que se otorgará un máximo de 50 puntos.
2. Mejoras, a las que se les otorgarán un máximo de 50 puntos.
 1. La recogida de enseres y muebles desechables, incluidos equipos de reprografía y ofimáticos, así como la gestión de su retirada o traslado a los puntos autorizados por la Administración competente. Se le aplican 20 puntos.
 2. La recogida de tóner de impresoras y fotocopadoras, así como la gestión de su traslado a

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		15/10/2025 13:31:07	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9HA05gm0S6esY7K5FaXxU0Hh6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- la los puntos autorizados por la Administración competente. Se valorará con 10 puntos.
3. La limpieza anual en tintorería de las alfombras del área de Presidencia. Se le otorgan 20 puntos.
- Las prestaciones que conforman las mejoras del servicio están estrechamente vinculadas al objeto del contrato.

En los casos de la recogida de muebles y enseres, y de cartuchos de tinta y tóner, y su traslado a los centros de tratamiento que correspondan, ambas actividades suponen un complemento del tratamiento de residuos incluido como obligación básica del contrato, a la que además se le ha atribuido el carácter de especial de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP. La nota diferenciadora entre el tratamiento de residuos incluido entre las prestaciones del contrato y los tratamientos considerados como mejoras estriba en la frecuencia de su demanda, de modo que en el primer caso el tratamiento de residuos está asociado a las tareas de limpieza habituales, mientras que la recogida de muebles y enseres, y la de cartuchos de tinta y tóner tendrán carácter puntual, pues sólo se demandarán cuando se generen este tipo de residuos, y su ejecución consistirá en el traslado a los puntos de tratamiento específicos de cada uno de ellos.

Por otra parte, el servicio de tintorería, en el caso de que se ofrezca, completa las labores de higienización y limpieza propias del contrato, estando enfocado en la limpieza de las alfombras ubicadas en el área de Presidencia que generalmente se realiza coincidiendo con la limpieza a fondo del edificio.

7. Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato es de 154.253,93 euros, más 32.393,33 euros del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%, lo que hace un total de 186.647,26 euros.

Para el cálculo del importe del contrato se han tenido en cuenta los siguientes costes:

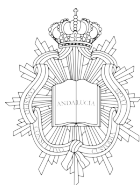
1. Directos:

- a) Costes salariales: 109.898,78 €.

El número de trabajadores y las características de sus contratos, de acuerdo con la información facilitada por el empresario en relación con las necesidades establecidas para este servicio, se refleja en el siguiente cuadro.

IDENTIFICADOR DEL TRABAJADOR	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	FECHA DE ANTIGÜEDAD
MMRC	PEON LIMPIEZA	200	25	31/08/2007
PARR	PEON LIMPIEZA	200	25	28/11/2022
EPC	PEON LIMPIEZA	200	15	01/09/2011

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		15/10/2025 13:31:07	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9HA05gm0S6esY7K5FaXxU0Hh6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

JRT	PEON LIMPIEZA	200	5	08/07/2024
-----	---------------	-----	---	------------

A estos trabajadores le es de aplicación el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Granada (cód. n.º 18000255011981) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123, de 2 de julio de 2025. Aplicando la tabla retributiva del año 2025 los costes salariales a considerar son los siguientes:

- Retribuciones básicas, gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios y plus de transporte: 29.173,63 €
- Antigüedad: 3.175,50 €.
- Sustituciones de vacaciones (30 días/año sobre retribuciones básicas y cotizaciones): 3.352,42 €.
- Sustituciones por absentismo (13 %¹ sobre retribuciones básicas y cotizaciones): 5.180,61 €.
- Cotización a la Seguridad Social a cargo del empresario: 10.677,21 €.

Para actualizar estos costes a la fecha de inicio del contrato en marzo de 2026, se le ha sumado un 5 %, resultando un total de 54.137,33 €.

La actualización para el ejercicio 2027 se ha realizado estimando un crecimiento de los costes salariales del 3%, ascendiendo la segunda anualidad a 55.761,45 €.

- b) Consumibles y materiales (8%): 8.791,90 €
- c) Otros gastos de ejecución, entre los que se incluyen los tratamientos DDD, la destrucción de papel y su certificación-, pulimentado de suelos, etc. (13 %): 14.286,84 €

2. Indirectos (6 % de beneficio industrial y 10 % de gastos generales): 21.276,40 €

Teniendo en cuenta la fecha de inicio de la prestación del servicio, la distribución temporal del presupuesto es la siguiente:

Ejercicio presupuestario	Importe	Posición Presupuestaria
2026 (9 meses y 16 días)	73.881,21 €	0500010000 G/11D/22700/00
2027	93.323,63 €	0500010000 G/11D/22700/00
2028 (2 meses y 15 días)	19.442,42 €	0500010000 G/11D/22700/00

Puesto que la tramitación del gasto es anticipada, queda condicionada a la efectiva disposición del crédito en los ejercicios presupuestarios indicados.

1 Dato de absentismo extraído de la nota de prensa de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza de 12/06/2025, en relación con la presentación del “Libro Blanco del Sector de la Limpieza: datos, desafíos y el futuro de un motor económico indispensable”, elaborado por el profesor Javier Díaz-Giménez.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.

El valor estimado del contrato es de 154.253,93 euros, IVA excluido, por lo que no está sujeto a regulación armonizada.

8. Justificación de la no división en lotes.

El objeto del contrato recae sobre un único edificio y las distintas prestaciones que se integran en el servicio de limpieza están interrelacionadas: la limpieza y la gestión de residuos son tareas previas a los tratamientos DDD, y estos, a su vez, están integrados en un programa de higienización global.

Atendiendo, pues, al volumen y a criterios de eficiencia, y en aras de la optimización de recursos, dado que el servicio de limpieza y todas las operaciones complementarias comparten tanto el personal de gestión como el personal operativo de la empresa, no resulta conveniente la división en lotes del contrato.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Angustias Linares Rojas

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		15/10/2025 13:31:07	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9HA05gm0S6esY7K5FaXxU0Hh6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	